

ADENDUM AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (ANTES BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) (“EL BANCO” o “ACREDITANTE”, INDISTINTAMENTE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS SEÑORES CARLOS HUMBERTO VILLELA GARCÍA Y RAMONA OCEGUERA SANCHEZ COMO ACREDITANTE, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA (“EL ESTADO” O EL “ACREDITADO”, INDISTINTAMENTE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, COMO ACREDITADO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 (once) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), el “ACREDITANTE” y el “ACREDITADO”, celebraron un Contrato de apertura de crédito simple, en virtud del cual, entre otras cosas, el Acreditante otorgó un crédito en favor del Acreditado por una suma principal de hasta \$1,000,000,000.00 (Un Mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con vencimiento hasta el día 5 (cinco) de junio de 2041 (dos mil cuarenta y uno), inscrito con fecha 11 (once) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California bajo el numero GOB.EDO./224/2021 y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 22 (veintidós) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción P02-0621025, así como en el Registro del Fideicomiso Irrevocable de

Administración y Fuente de Pago identificado con el numero F/4120077. (el “Contrato de Crédito”).

SEGUNDO. Con fecha 06 (seis) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), el “ACREDITANTE” y el “ACREDITADO”, celebraron el Primer Convenio Modificadorio al contrato de apertura de crédito simple (Primer Convenio Modificadorio), con el objeto de realizar ciertas modificaciones en la obra pública que llevarán a cabo con los recursos del financiamiento, inscrito con fecha 10 (diez) de agosto de 2021 en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo el numero GOB.EDO./224/2021-A y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 09 (nueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción P02-0621025, así como en el Registro del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el numero F/4120077. (el “Primer Convenio Modificadorio”).

TERCERO. Con fecha 05 (cinco) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), el “ACREDITANTE” y el “ACREDITADO”, celebraron el Segundo Convenio Modificadorio al contrato de apertura de crédito simple (Segundo Convenio Modificadorio), con el objeto de realizar ciertas modificaciones en la obra pública que llevarán a cabo con los recursos del financiamiento, inscrito con fecha 05 (cinco) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California bajo el numero GOB.EDO./224/2021.B y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 26 de octubre de 2021, bajo la clave de inscripción P02-0621025, así como en el Registro del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el numero F/4120077. (el “Segundo Convenio Modificadorio”).

CUARTO. Con fecha 15 (quince) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), el “ACREDITANTE” y el “ACREDITADO”, celebraron el Tercer Convenio Modificatorio al contrato de apertura de crédito simple (Tercer Convenio Modificatorio), con el objeto de modificar únicamente la cláusula Cuarta, punto 4.1, para realizar ciertas modificaciones en la obra pública que llevarán a cabo con los recursos del financiamiento, inscrito con fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California bajo el numero GOB.EDO./224/2021-C. (el “Tercer Convenio Modificatorio”).

QUINTO. El 29 (veintinueve) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), fue solicitado ante el Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, la inscripción del “Tercer Convenio Modificatorio”, mismo que fue prevenido en fecha 12 (doce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), y fue desechada en fecha 03 (tres) de enero de 2023 (dos mil veintitrés) la solicitud de inscripción por diversas inconsistencias en la solicitud.

SEXTO. Mediante el artículo 47 (cuarenta y siete) del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), publicado el 21 (veintiuno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se autoriza y ratifica al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto del Titular de la Secretaría de Hacienda para que lleve a cabo los actos jurídicos necesarios para celebrar Convenios Modificatorios de los financiamientos contratados al amparo del Decreto 226 (doscientos veintiséis), publicado en fecha 28 (veintiocho) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para que realice la modificación de las cláusulas del destino de los financiamientos celebrados entre otro con “EL ESTADO”.

Por lo anterior, es voluntad de las Partes celebrar el presente Adendum, para efecto de estar en posibilidad de continuar con el mismo.

DECLARACIONES

I. Declaran "LAS PARTES":

- I.1. Que comparecen a la suscripción de este instrumento reconociéndose la personalidad acreditada en el apartado de Declaraciones del "Contrato de Crédito" "Primer Convenio Modificadorio", "Segundo Convenio Modificadorio", "Tercer Convenio Modificadorio", mismo que tienen por reproducidas en el presente, manifestando que dichas facultades a la fecha no les han sido modificadas, revocadas, limitadas ni restringidas en forma alguna.
- I.2. Reconocen que el objeto del Adendum al "Tercer Convenio Modificadorio" es para llevar a cabo todos los actos necesarios para inscribir el "Tercer Convenio Modificadorio" ante el Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo autorizado en el artículo 47 (cuarenta y siete) del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), por el Congreso del Estado de Baja California.

Una vez manifestado lo anterior, las Partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Adendum otorgar certeza jurídica a las Partes para estipular en las declaraciones de "EL ESTADO" que se encuentra autorizado por el Congreso del Estado de Baja California, para celebrar el convenio modificadorio, para tal efecto se adiciona el numeral 4 a las citadas declaraciones, conforme a lo siguiente:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ESTADO" a través de su representante que:

[...]

4. Que cuenta con autorización del H. Congreso del Estado de Baja California para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 47 (cuarenta y siete) del Presupuesto de Egresos de Baja California para el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), publicado el 21 (veintiuno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- A excepción de la declaración de "EL ESTADO" anterior del presente instrumento jurídico, todas las Declaraciones y Cláusulas del "Contrato de Crédito", "Primer Convenio Modificador", "Segundo Convenio Modificador" y "Tercer Convenio Modificador" continúan vigentes, con su mismo valor y alcance legal.

TERCERA.- ACEPTACIÓN INCONDICIONAL. La firma del presente Adendum al "Tercer Convenio Modificador", implica la aceptación incondicional e integral de sus términos por "LAS PARTES", quienes conocen la totalidad de sus consecuencias y alcances.

CUARTA.- AUSENCIA DE NOVACIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Adendum no constituye novación, ni extinción de las obligaciones contraídas en el "Contrato de Crédito", "Primer Convenio Modificador", "Segundo Convenio Modificador" y "Tercer Convenio Modificador".

Lo anterior, en virtud de que las Partes del Presente Adendum están de acuerdo en que en el mismo no se suscribe con el ánimo de novar las obligaciones asumidas en los referidos "Contrato de Crédito", "Primer

Convenio Modificatorio”, “Segundo Convenio Modificatorio” y “Tercer Convenio Modificatorio”.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Adendum, lo firman de conformidad por cuatuplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día 01 (primero) del mes de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

EL “ACREDITADO”

El Estado Libre y Soberano de Baja California



Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda

“EL BANCO”

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
BBVA México



Carlos Humberto Villela García
Representante Legal



Ramona Ocegüera Sánchez
Representante Legal